SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Tunjuelito

Fecha de Solicitud: 04/07/2025	**Área de Origen:** (562)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 703-2024 CPS (122344)	**Fecha de Suscripción**: 24 de diciembre de 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: (03) meses	**Fecha de Inicio:** 24 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 23 de marzo de 2025
Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y SUS SEDES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS (INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) Y CONSUMIBLES A MONTO AGOTABLE		
Contratista: SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S		
Interventor/ Supervisor: JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA		**Valor Inicial: $** 36.400.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-MC 374-2024 (122344)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10 de diciembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://acortar.link/ITpsPE

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.__04___

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 08 de julio de 2025	Reactivación a la Suspensión del Contrato, a partir del día 08 de julio de 2025.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.__03____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final:** 14 de julio de 2025	Ampliación a la Suspensión del Contrato, por el periodo comprendido entre el día treinta (30) de mayo al día catorce (14) de julio de 2025.

MODIFICACIÓN No.__02____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo**: N/A	Suspensión del Contrato, se requiere la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el día treinta (30) de abril al día veintinueve (29) de mayo de 2025.
	Fecha Terminación Final: 29 de mayo de 2025	
MODIFICACIÓN No.__01____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo**: (01) meses y (08) días	Prórroga del Contrato
	Fecha Terminación Final: 30 de abril de 2025	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 36.400.000**
Valor ejecutado:	**$ 18.366.664**
Valor Pagado:	**$ 18.366.664**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 36.400.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere continuar con la ejecución del contrato 703-2024 CPS (122344), dado que resulta fundamental garantizar la operatividad y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Local y sus sedes (Casa de la Cultura y Casa de la Participación).

Este contrato asegura la continuidad en la prestación de servicios tecnológicos esenciales para el desarrollo de las funciones administrativas y operativas de la entidad. Asimismo, permite realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.

Mediante radicado No. 20255610056602 del 3 de julio de 2025, el contratista **SOLUCIONES Y SUMINISTROS CR S.A.S.**, representado legalmente por el señor **Edgar Orlando Caicedo**, solicitó la reactivación del contrato que actualmente se encuentra suspendido, motivando su petición en la llegada del repuesto técnico importado que había generado el retraso. Verificada la entrega del repuesto y consumibles, se considera procedente reanudar la ejecución contractual para continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación solicitada se encuentra respaldada en el marco jurídico vigente, en especial por lo previsto en los artículos **3, 14 y 40** de la Ley 80 de 1993, así como en el principio de **autonomía de la voluntad de las partes** consagrado en el artículo **1602 del Código Civil**.

El artículo 3 de la Ley 80 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y la protección de los derechos de los administrados. De forma concordante, el artículo 14 faculta a las entidades para introducir modificaciones al contrato con el exclusivo fin de evitar la paralización de los servicios a su cargo.

Asimismo, el artículo 40 permite a las partes incluir en los contratos estatales cláusulas, modalidades o condiciones que resulten necesarias o convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley ni el orden público.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00, ponencia del Dr. Germán Bula Escobar), la **suspensión temporal** de un contrato estatal es válida cuando se justifica en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, y no implica la extinción del contrato sino una **interrupción temporal de sus obligaciones**. La reactivación, por tanto, resulta jurídicamente viable una vez desaparecen las causas que motivaron dicha suspensión.

Esta figura se fundamenta en:

- El **principio de conservación del contrato**, que busca evitar la iniciación de nuevos procesos contractuales innecesarios.
- El **principio de primacía del interés general**, conforme al artículo 2 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80.
- La **autonomía de la voluntad contractual**, que permite que las partes, de común acuerdo, introduzcan modificaciones, prórrogas, suspensiones y reactivaciones, siempre que obedezcan a una causa real, cierta y documentada.

Se aclara que, aunque la "ampliación a la suspensión" no se encuentra regulada de forma expresa en la Ley 80, sí está amparada por los principios contractuales y ha sido reconocida como válida por la jurisprudencia y la doctrina especializada en contratación estatal.

En consecuencia, verificados los soportes que acreditan el cumplimiento de las condiciones que motivaron la suspensión, y en atención al interés público comprometido, se considera jurídicamente procedente reactivar la ejecución del contrato 703-2024 CPS (122344).

Esta modificación **no implica costos adicionales** para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, manteniéndose el valor contractual original.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación Reactivación del Contrato de Prestación de servicios No. 703 de 2024 CPS (122344)

Supervisor(a)
JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO (E)

Apoyo a la Supervisión
CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO

Proyectó: Cristian Felipe de Jesus Casallas Prieto
Revisó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222-24
Revisó: David Nicolás Montaño Moreno – Profesional Contratista, Contratación FDLT